



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-11505527-APN-GA#SSN - SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED - BAJA INSCRIPCIÓN REASEGURADORA ADMITIDA

VISTO el Expediente EX-2019-11505527-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SSN N° 37.920, de fecha 8 de noviembre de 2013, se autorizó a SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED, a operar en calidad de reaseguradora admitida.

Que SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED presentó documental acreditando la transferencia de su cartera de negocios de run-off a NORTH OF ENGLAND PROTECTING & INDEMNITY ASSOCIATION LTD., entidad inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN con el número 941.

Que, habida cuenta de ello, SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED solicitó la baja de su inscripción como reaseguradora admitida en los términos del punto 2.6. del Anexo del Punto 2.1.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, no existen óbices que formular respecto de la solicitud en examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a SUNDERLAND MARINE MUTUAL INSURANCE COMPANY LIMITED, entidad inscripta bajo el número 866.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.